

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-023 DE 2014</b>	

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
No. VJ- VPRE-MC-023 DE 2014**

Señor

**JUAN CARLOS ROMERO ARIAS**

Representante Legal

**TZIKIN AAJ S.A.S.**

KR 2 ESTE 19-80 CHIA CUNDINAMARCA.

Tel. 8844584 - 3176379023

Correo electrónico: [administracion@tza.com.co](mailto:administracion@tza.com.co)

**ASUNTO:** Aceptación de la oferta presentada por **TZIKIN AAJ S.A.S.** con ocasión del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. VJ- VPRE-MC-023 DE 2014.**

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VPRE-MC-023 DE 2014**, y publicado en el SECOP, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2014, radicada con el número 2014-409-058100-2 del veinticinco (25) de noviembre de 2014, la cual, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

**CAMILO MENDOZA ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.446 de Usaquén, en su calidad de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, nombrado en Propiedad mediante Resolución No. 262 del 3 de Mayo de 2012 como Vicepresidente de Gestión Contractual, y trasladado mediante Resolución 423 del 3 de Marzo del año 2014 al cargo de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 308 del 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, informa a **JUAN CARLOS ROMERO ARIAS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 91.151.425 de Floridablanca, quien actúa como representante legal de la sociedad **TZIKIN AAJ S.A.S.**, identificada con Nit. 806004911-7, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **VJ- VPRE-MC-023 DE 2014**, cuyas condiciones se señalan así:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-023 DE 2014</b>	

### CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO:** “DESARROLLAR EL BALANCED SCORECARD PARA LA ANI, DE ACUERDO CON EL ALCANCE Y LAS DEMAS ESPECIFICACIONES INDICADAS”.
2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2014. El plazo se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos.
3. **PRECIO:** El precio del presente contrato corresponde a la suma de cincuenta y cuatro millones trescientos veinticinco mil seiscientos pesos M/L. (\$54.325.600.00) Incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación determinado por los criterios y pautas fijadas de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a su experiencia e idoneidad con el objeto contractual.

**Nota 1:** El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 101214 del 18 de noviembre de 2014.

**RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:** El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia 2014 del Rubro 520-600-003. Implementación del sistema integrado de gestión y control Agencia Nacional de Infraestructura.

4. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:
  - a) Un Primer pago por el 20% del valor del contrato por la entrega y aprobación por parte de la supervisión de:
    - Elaborar y presentar el cronograma y plan de acción para el desarrollo del contrato.
  - b) Un Segundo pago por el 80% del valor del contrato por la entrega y aprobación de:
    - Un informe con el Plan Estratégico y plan de acción de la Entidad revisados y ajustados, así como los indicadores que permitan medir todos los procesos de la ANI (Estratégicos, Misionales, Apoyo) el cual será revisado y aprobado por parte del supervisor del contrato.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</b> <b>VJ- VPRE-MC-023 DE 2014</b>	

**Nota 1:** El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntara la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

## 5. QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

**EL CONTRATISTA**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, además de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato:

- a) Elaborar y presentar el cronograma y plan de acción para el desarrollo del contrato.
  - Presentar en físico y medio magnético el cronograma de trabajo que debe incluir los tiempos estimados a nivel de detalle semanal para la entrega de cada uno de los productos.
  - Presentar en físico y medio magnético el plan de acción que debe incluir las actividades que se van a desarrollar así como los tiempos y responsables con el fin de cumplir con las entregas relacionadas.
  
- b) Revisar y ajustar el Plan Estratégico y plan de acción de la Entidad, con el fin de establecer los indicadores que permitan medir todos los procesos de la Entidad (Estratégicos, Misionales, Apoyo y de control).
  - Realizar la revisión y ajuste del Plan de Acción de la Entidad para lo cual es necesario presentar en físico y medio magnético lo siguiente:
    - i. La metodología para la formulación y seguimiento del plan de acción con el fin de alinearlo con la Planeación estratégica.
    - ii. Las actividades de la Entidad con los focos estratégicos del plan de acción.
    - iii. Las actividades establecidas en el plan de acción, discriminado a nivel de Vicepresidencias y grupos internos de trabajo.
    - iv. El formato para la alienación del plan de acción con el plan estratégico

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-023 DE 2014</b>	

- v. Los indicadores del plan de acción.
  - vi. Revisar y ajustar las actividades propuestas por los grupos Internos de trabajo, con el fin de verificar si se alinean a Plan Estratégico o son actividades operativas.
- Realizar la revisión y ajuste de la Planeación Estratégica de la Entidad para lo cual es necesario presentar en físico y medio magnético lo siguiente:
    - i. Ajustar y validar las metas del plan Estratégico de la Entidad.
    - ii. Ajustar y validar los indicadores de la Entidad.
    - iii. Aliñar la planeación estratégica con el plan de acción de la Entidad.
    - iv. Establecer las principales perspectivas del cuadro de mando integral;
  - Los indicadores del plan de acción y del plan estratégico como mínimo deben cumplir con las siguientes características:
    - i. **Disponibilidad:** Los datos para alimentar el indicador se deben obtener de forma fácil, con el fin de que el indicador siempre este actualizado.
    - ii. **Simplicidad:** El indicador debe ser de fácil construcción o elaboración.
    - iii. **Alcance:** Establecer el alcance del indicador para saber que se está midiendo.
    - iv. **Confidencialidad:** La información debe mantenerse en reserva en los casos que aplique.
    - v. **Unicidad:** Las unidades de información usadas para alimentar los indicadores deben tener una única fuente y debe representar los mismos criterios usados en todas las mediciones. Es decir, que se muestre coherencia en las mediciones.
    - vi. **Consistencia:** La representación de la unidad de información debe ser coherente y mantener criterios uniformes.
    - vii. **Integralidad:** El indicador debe contener todos los datos necesarios para satisfacer las necesidades de información.
    - viii. **Oportunidad:** La edad de los datos debe ser apropiada para cumplir con la tarea.
  - Establecer las áreas responsables de los indicadores y metas.
  - Establecer mecanismos para la evaluación de los indicadores y metas,
  - Presentar en físico y medio magnético la descripción de los indicadores, estos deben contener por lo menos lo siguiente:
    - i. Objetivo del indicador
    - ii. Nombre del indicador
    - iii. Frecuencia de actualización
    - iv. Unidades de medida
    - v. Definición del indicador

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-023 DE 2014</b>	

- vi. La fórmula aplicada
- vii. Fuente de datos
- viii. Área Responsable de la fijación del indicador
- ix. Área Responsable de su seguimiento
- x. Objetivo real y esperado en el indicador proyectado por meses o años dependiendo de lo establecido.

#### **6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:**

- a) El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a "DESARROLLAR EL BALANCED SCORECARD PARA LA ANI, DE ACUERDO CON EL ALCANCE Y LAS DEMAS ESPECIFICACIONES INDICADAS".
- b) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si hay lugar a ello) del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- c) Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales.
- d) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- e) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
- f) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
- g) Cumplir con sus obligaciones dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- h) Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

**7. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** En virtud del presente contrato la Agencia Nacional de Infraestructura se obliga a Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en el numeral 4 del presente contrato.

**8. ACEPTACION DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA acepta los términos y condiciones expresadas la invitación pública y los estudios previos, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las presentes condiciones contractuales.

#### **9. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-023 DE 2014</b>	

- a. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios y cubrirá su vigencia y seis (6) meses más.
- b. **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios y cubrirá su vigencia y cuatro (4) meses más.
- c. **Pago de los servicios y prestaciones sociales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de prestación de servicios y cubrirá su vigencia tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**10. CUENTA BANCARIA.-** Para el pago correspondiente, El CONTRATISTA deberá allegar certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual se abonará el pago en desarrollo de la ejecución del contrato.

**11. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**12. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.-** El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista, durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-023 DE 2014</b>	

obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

- 14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
- 15. MULTAS. (i)** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias; y **(ii)** Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- 16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 17. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a)** El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VPRE-MC-023 DE 2014</b>	

Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.

- 18. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
- 19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
- 20. CADUCIDAD.** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
- 21. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- 22. LIQUIDACION.-** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
- 23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</b> <b>VJ- VPRE-MC-023 DE 2014</b>	

**24. INDEMNIDAD.-** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

**25. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **EL CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a **EL CONTRATISTA**. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. 7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

**26. NORMATIVIDAD APLICABLE.** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

**27. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.-** La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la publicación en el SECOP. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio.

Cordialmente,

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**CAMILO MENDOZA ROZO**  
Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Dilsen Paola Martínez C. / Abogada Gerencia de Contratación / Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Felipe Arbelaez Jaramillo / Gestor 12 Gerencia de Planeación / Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno.  
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Del Toro Benavides / Gerente GIT Jurídico de Contratación / Vicepresidencia